



Expediente nº: 1311/2019

Acta de constitución del tribunal y revisión de reclamaciones a la fase de concurso.

Procedimiento: 2ª Convocatoria y proceso de selección de personal laboral para cobertura de un puesto de Oficial Electricista mediante Contrato de Relevo.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y REVISIÓN DE RECLAMACIONES

En Tocina, a 5 de noviembre de 2020.

Reunidos en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Tocina, a las once treinta horas, los integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer un puesto de Oficial Electricista laboral mediante contrato de relevo:

Cargo	Identidad
Presidente	D. José Alfredo Guerrero Lozano
Secretario	D. José Mª Carrera Caballero
Vocal	Dª. Mª Ángeles Romero Vergara
Vocal	Dª. Encarnación Valenzuela Corrales
Vocal	D. Manuel Brito Sáez

Con la asistencia al completo de los titulares se da por Constituido el Tribunal Calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, se procede a la revisión de las reclamaciones a la fase de concurso presentadas por algunos aspirantes.

Primero.- El Tribunal procede a revisar las reclamaciones presentadas por orden alfabético del primer apellido y tras deliberar sobre los motivos expuestos en las reclamaciones se deduce lo que a continuación se refiere:

Este Tribunal realiza los cálculos de la siguiente forma: suma de los días trabajados según el tipo de empresa (privada, pública o local), dividiendo por 30 días y multiplicando por el valor que indican las bases según el tipo de empresa.

Referente a varias reclamaciones de los interesados el Tribunal ha pedido informe técnico a "espublico" en relación a aquellos que aportan Grado Superior y no se les ha valorado como mérito por no presentar el Grado Medio en la materia como exige la convocatoria. El informe indica que la valoración no puede llevarse a efecto ya que el acceso según normativa educativa a la FP Superior no solamente cabe hacerse desde la inicial, sino desde bachiller o incluso la superación del acceso a mayores de 25 años. El título de Grado Superior fue admitido en estos casos para acceder a las pruebas y no se contabiliza como otra titulación superior a la requerida.

Revisada la reclamación presentada por **D. ANTONIO DÍAZ LÓPEZ**, solicita entrega del modo de valoración del concurso de méritos con desglose de conceptos y puntuación; expone que se le debe valorar el punto por titulación superior a la exigida (indicando que si cuenta con el título de formación profesional de 2º grado, es porque necesariamente cuenta con el de 1º grado); muestra disconformidad con la valoración de la experiencia laboral en distintas empresas, indicando lo siguiente:





- En la empresa privada Instalaciones Eléctricas Jumafe, SCP refiere los siguientes cálculos: 1957 días como Oficial de Primera ($1957/30 \times 0,025 = 1,63$ puntos).
- En la empresa Instalaciones Yélamo, S.L. refiere los siguientes cálculos: 605 días como Oficial de Primera ($605/30 \times 0,025 = 0,50$ puntos).
- En el Excmo. Ayuntamiento de Tocina, refiere 30 días como Oficial de Primera ($1 \times 0,10 = 0,10$ puntos).
- En la empresa AMETEL, S.A., alega que no se le han contabilizado 281 días como Oficial de Segunda ($281/30 \times 0,025 = 0,234$ puntos).
- En la empresa PRODIEL, S.L., alega que no se le han contabilizado 182 días como Oficial de Tercera ($182/30 \times 0,025 = 0,151$ puntos).

Observaciones del Tribunal respecto a su reclamación:

En cuanto a la empresa Eléctricas Jumafe, SCP, la mayoría de contratos son de Peón por lo que no se le han valorado. Del contrato de fecha 24/07/07 se observa en la documentación que hasta el 30/06/09 ha estado de Peón, y que a partir del 01/07/09 se hace una modificación de grupo de cotización a Oficial de Primera con efectos 01/07/2009. Se contabiliza el periodo de 01/07/09 a 30/11/12, que hacen un total de **1248** días.

En cuanto a la empresa Instalaciones Yélamo, S.L., como Oficial de Primera tiene un total de **605** días.

En cuanto al Ayuntamiento de Tocina, se le contabiliza como Oficial de Primera **30** días.

En cuanto a la empresa AMETEL, S.A., se le contabiliza como Oficial de Segunda **282** días.

En cuanto a la empresa PRODIEL, S.L., se le contabiliza como Oficial de Tercera **182** días.

Le sale totalizado en empresa privada 2317 días/ $30 \times 0,025 = 1,94$ y en empresa pública 30 días/ $30 \times 0,1 = 0,10$, que hacen un total de **2,04**.

Revisada la reclamación presentada por **D. FERNANDO GONZÁLEZ MÉNDEZ**, donde refiere no encontrar concretamente hasta qué día exacto es cuando deben poseerse los méritos (a su vez indica que el apartado 3.2 de las bases dice: los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitud que fue el 28/06/2020).

Adjunta nuevo informe de vida laboral a 28/06/2020, indicando que posee 2 años y 23 días que le dan un total de 24,8 meses, indicando que su resultado no corresponde totalmente con la valoración del Tribunal.





Respecto a cursos refiere no haberse puntuado un curso de 1 punto, no indica a qué curso se dirige.

En cuanto a su experiencia laboral cree que no se ha contabilizado todo el tiempo hasta el 28/06/2020.

Observaciones del Tribunal respecto a su reclamación:

En cuanto a la experiencia laboral, no se le ha valorado el contrato que figura en la vida laboral con fecha de alta 17/09/2018 por no haberlo presentado y no poder comprobar la categoría que tenía.

Se ha tenido en cuenta el contrato de 02/12/17 a 10/09/18 con 191 días y el de 15/03/19 a 28/06/20 con 468 días, que sumados hacen un total de 659 días/ $30 \times 0,025 = 0,55$.

En cuanto a los cursos presentados este Tribunal no considera valorar una "Jornada de Orientación Laboral y académica" por no tratarse de un curso, ni tener relación directa con la plaza a ocupar; tampoco considera valorar un curso de 180 horas de "Técnico profesional en instalaciones eléctricas en edificios" porque el centro que lo imparte es privado, y no se trata de un centro u organismo oficial como indican las bases.

Revisada la reclamación presentada por **D. JOSÉ M^a MARTÍNEZ CASTAÑO**, solicitando se le tengan en cuenta las alegaciones presentadas.

Observaciones del Tribunal respecto a su reclamación:

Vista la documentación presentada por el aspirante para justificar los periodos de experiencia en distintas empresas y en relación a la documentación presentada anteriormente, se ha observado discrepancia entre un certificado firmado por la empresa MELD TECNIA INSTALACIONES, S.L. y los contratos que se hicieron en los periodos que figuran en el certificado. Este Tribunal los valoró anteriormente en base al certificado de empresa, ahora al comparar con los contratos presentados por el aspirante, los mismos, aparecen con categoría de Peón y no de Oficial por lo que debemos rectificar la valoración anterior y volver a revisar, Revisada la misma, resulta en la empresa privada 1393 días/ $30 \times 0,025 = 1,16$.

No se han valorado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales de MPE, S.L., porque el centro que lo imparte es privado, y no se trata de un centro u organismo oficial como indican las bases.

Siendo las catorce horas del 5 de noviembre de 2020, el Presidente da por terminada la sesión, no siendo otro el motivo de este acto, y se levanta el Tribunal, quedando emplazados para el próximo 11/11/2020 a las 10:00 horas y continuar con las reclamaciones pendientes. De lo cual se levanta Acta, que firma el Presidente y Vocales, conmigo el Secretario, que **DOY FE**.

